

## CONVENIO

### MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Y

### FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

En Santiago, 09 de enero de 2025, entre la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, R.U.T N° 65.021.747-0, representada legalmente por doña María Fernanda García Iribarren, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.962.021-K, con domicilio en Matucana N° 501, esquina Catedral, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente el **MMDH**, y la **MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ** R.U.T N° 69.070.900-7 representada por don Tomás Vodanovic Escudero, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.697.418-4, con domicilio en 5 de abril N° 0260, comuna de Maipú, Ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la **MUNICIPALIDAD**, se celebra el siguiente convenio específico.

#### **PRIMERO: Antecedentes**

1. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas y, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), d) y e) del artículo 4° y lo señalado en el artículo 22 de la Ley 18.695, que refiere que la Unidad encargada del desarrollo comunitario tendrá como funciones específicas, específicamente en su letra c) Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, entre otros.
2. Que de conformidad a lo dispuesto en el actual Reglamento de Estructura Interna y de Funciones de la Municipal de Maipú, sancionado mediante el Decreto Alcaldicio N° 1794 DAP de fecha 30 de junio de 2017, y específicamente a lo prescrito en el N° 3.5 del artículo 17, el Departamento de Cultura, tiene por misión constituirse como un actor

central en la expansión de las oportunidades de acceso a la cultura y sus actividades a nivel local y, además, busca estandarizar el acceso a la cultura de forma de hacerla accesible a todos los vecinos y vecinas de la comuna.

3. Que mediante el Decreto Alcaldicio N° 01915 de fecha 14 de abril de 2022, se aprobó la modificación de programas comunitarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario 2022, entre los que se encuentra el programa “De desarrollo de la cultura y las artes”, el que como objetivo general, pretende desarrollar las artes, las culturas y el patrimonio como un eje esencial en la vida de los y las habitantes de Maipú durante el año 2024 y, específicamente, busca garantizar el acceso ciudadano a instancias culturales de excelencia.
4. La Fundación Museo de la Memoria y Derechos Humanos es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, destinada a la investigación, inventariado, clasificación, elaboración y difusión de la colección del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, así como rescatar y preservar las memorias relacionadas con las violaciones a los derechos humanos ocurridas en Chile en el periodo comprendido entre el once de septiembre del año mil novecientos setenta y tres y el diez de marzo de mil novecientos noventa. Esto, mediante diversas actividades e iniciativas que promueven la reflexión, la cultura y la educación sobre el respeto a los derechos humanos y el valor de la democracia, la resolución pacífica de los conflictos, el compromiso social con la tolerancia, la diversidad, la responsabilidad y el respeto mutuo.
5. Ambas instituciones han considerado pertinente unir esfuerzos y capacidades con el fin de desarrollar diferentes actividades y proyectos que contribuyan al logro de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

## **SEGUNDO: Objeto**

Por el presente instrumento la Municipalidad de Maipú y la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen en celebrar un acuerdo de colaboración, acción conjunta y alianza estratégica para la implementación de acciones, iniciativas o proyectos que tiendan al cumplimiento de sus respectivos propósitos.

## **TERCERO: Acciones y actividades**

Ambas entidades tienen las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, en virtud de la personería que se encuentra individualizada en la cláusula octava de este documento.

Para el logro del objeto indicado en la cláusula precedente, las partes acuerdan:

- a. Articular la realización de exposiciones, ciclos de cine y otras actividades culturales en la comuna de Maipú.
- b. Facilitar apoyo técnico en temas de investigación y metodología en manejo de archivos, apoyo en las acciones de registro de memorias locales realizadas por el municipio y otras que se definan de común acuerdo.
- c. Promover y organizar acciones respecto a mediación y educación en Derechos Humanos y Memoria.
- d. Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- e. Facilitar el acceso recíproco a las actividades, capacitaciones o cursos de formación que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- f. Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.
- g. En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.

#### **CUARTO: Condiciones**

Las contrapartes técnicas elaborarán y activarán las acciones específicas que se propongan llevar a efecto. Sin perjuicio de lo anterior, en el contexto del presente Convenio, las partes podrán concretar las acciones que estimen pertinentes, a través de convenios específicos, previamente acordados por las contrapartes técnicas, donde se establecerán los compromisos destinados a su correcta ejecución.

Los cuales se sujetarán a las mismas formalidades, dispuestas para este documento.

#### **QUINTO: Contraparte técnica**

Se designa como contraparte técnica por parte de la Ilustre Municipalidad de Maipú, al Departamento de Cultura, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, unidad que actuará por intermedio de su jefatura Claudia Quelempán Araneda [cquelempana@maipu.cl](mailto:cquelempana@maipu.cl).

A su vez, la contraparte técnica del MMDH, será Magdalena Garretón Soler, Coordinadora General [mgarreton@mmdh.cl](mailto:mgarreton@mmdh.cl).

Las contrapartes técnicas de ambas partes serán los únicos interlocutores válidos en el presente convenio de colaboración, no obstante, estas podrán delegar su función en algún miembro de su institución, debiendo comunicarlo al correo electrónico señalado precedentemente para estos efectos. El no aviso oportuno, hará responsable a la parte infractora de todos los perjuicios que se originen por esa causa.

#### **SEXTO: Vigencia**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que su tramitación hubiera concluido en su totalidad, entendiéndose por tal, la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio que lo sanciona y, **su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2028.**

Lo anterior es sin perjuicio del término anticipado de este acuerdo de voluntades, el cual podrá concluir antes del término del plazo señalado anteriormente, cuando una de las partes comunique por escrito, mediante carta certificada, a la otra, su intención de no perseverar, con al menos 30 días corridos de anticipación al término del presente convenio.

Asimismo, se define que no aplica la cláusula de renovación automática, la cual, por interpretación de la Contraloría General de la República, no aplica para los órganos de la administración del Estado.

#### **SÉPTIMO: Término anticipado**

Si el o los eventos no se realizan en las condiciones definidas en el presente convenio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas y calificadas en forma exclusiva por las partes, se releva a las partes de las obligaciones contraídas.

El presente convenio puede terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- 1. Por mutuo acuerdo de las partes.** El cual deberá constar por escrito;
- 2. Por incumplimiento a una o varias de las obligaciones contenidas en este acuerdo.** Para lo cual la Parte solicitante deberá emitir un informe en el que se expresen las razones que sustenta el incumplimiento de la contraparte y deberá notificar a la Parte infractora, dentro de tres días hábiles de tomado conocimiento de la infracción, mediante correo electrónico.

La Parte infractora podrá, dentro de un plazo de tres días hábiles contados desde la

recepción de la notificación, realizar sus descargos. Una vez que los descargos sean puestos en conocimiento de la parte beneficiaria, se formará una mesa de resolución del conflicto, integrada por cada Parte y que tendrá por finalidad, arribar a un acuerdo sobre los hechos.

- 3. Unilateralmente por cualquiera de las partes**, siempre que esta decisión sea comunicada con al menos 30 días corridos de anticipación a la parte contraria, conste por escrito, sea firmada por las personas habilitadas para esa gestión y sea notificada a los correos electrónicos informados en la cláusula "QUINTA" de este acuerdo.

#### **OCTAVO: Vinculación Laboral.**

Las personas puestas a disposición por cada parte para colaborar o prestar servicios bajo el presente Convenio, no tendrán ninguna relación de subordinación y dependencia, ni relación laboral alguna con la otra parte. De esta forma, la parte respectiva que gestione o contrate servicios de profesionales o asesores, será la única responsable de los pagos de sus remuneraciones, comisiones, honorarios, participaciones, gratificaciones, e imposiciones previsionales.

#### **NOVENO: Comunicaciones.**

Cualquier comunicación, solicitud, instrucción u otro documento que pueda o deba ser entregado por una parte a la otra, en razón del presente convenio, se hará por escrito al correo electrónico que las partes señalan en la presente cláusula.

Por parte de la I. municipalidad de Maipú señala el correo electrónico de doña Claudia Quelempán Araneda [cquelempana@maipu.cl](mailto:cquelempana@maipu.cl)

A su vez, la contraparte el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, será el de doña Magdalena Garretón Soler, Coordinadora General [mgarreton@mmdh.cl](mailto:mgarreton@mmdh.cl).

#### **DECIMO: Domicilio**

Para todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO PRIMERO: No Exclusividad**

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

## DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería del Alcalde **TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Elección de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Maipú, de fecha 03 de diciembre de 2024, respecto del Proceso de Calificación de Elecciones Municipales emitido por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de **MARÍA FERNANDA GARCÍA IRIBARREN**, Directora Ejecutiva del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos de Chile, con cédula nacional de identidad n° 8.962.021-k con domicilio a estos efectos en Matucana 501, comuna de Santiago Centro, Santiago de Chile, en su condición de representante de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, con poderes suficientes de representación de la institución según consta en acuerdo de directorio de fecha 14 de marzo de 2023, reducido a escritura pública con fecha 15 del mismo mes en la Notaría del señor Pablo José Hales Beseler, Notario Titular de Santiago.

## DÉCIMO TERCERO: Ejemplares

El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



**TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO**  
ALCALDE  
Ilustre Municipalidad de Maipú

**MARÍA FERNANDA GARCÍA**  
**IRIBARREN**  
Directora Ejecutiva  
Fundación Museo de la Memoria y los  
Derechos Humanos



MUSEO DE LA MEMORIA  
Y LOS DERECHOS  
HUMANOS



MAIPÚ, MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2025

**DECRETO ALCALDICIO N°: 00924/2025**

**VISTO:**

Convenio de Colaboración entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ** y **FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**, suscrito con fecha 09 de enero de 2025; Hoja de Envío N°00160/2025 de fecha 20 de enero de 2025; el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Maipú, de fecha 03 de diciembre de 2024, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que proclama como Alcalde a don **TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO** ; Decreto Alcaldicio N° 06131/2024, de fecha 04 de octubre de 2024, que designa como Secretaría Municipal Subrogante en segundo orden de prelación a doña **CLAUDIA SANDOVAL GALLEGOS**; y las facultades conferidas en el artículo 63 del D.F.L. N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme a los artículos 4° y 8° de la Ley N° 18.695, Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con sus fines propios, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

2.- Que, según el artículo 22 de dicho cuerpo normativo, señala que *"La unidad encargada del desarrollo comunitario tendrá como funciones específicas: c) Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo"*.

3.- Que, con fecha 09 de enero de 2025 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ** y **FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**.

4.- Que, a través de Hoja de Envío N°00160/2025 de fecha 20 de enero de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita aprobar por medio de un acto administrativo el Convenio individualizado en el considerando precedente.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBA** el Convenio de Colaboración **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ** y **FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**, suscrito con fecha 09 de enero de 2025, cuyo texto se adjunta y forma parte del presente Decreto.

2.- **DESÍGNESE** como Unidad Técnica del Convenio, a la Dirección de Desarrollo Comunitario de Ilustre Municipalidad de Maipú.